



## ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN DE CONTRATACIÓN DIRECTA

Atendiendo lo dispuesto por el artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015, el cual establece que cuando la Entidad contrate bajo la modalidad de Contratación Directa, debe señalar en un Acto Administrativo la justificación para contratar bajo esta modalidad de selección y en virtud de la delegación-conferida para adelantar toda la gestión contractual según las Resoluciones 5731 de 2012, 7730 de 2013 y 011448 de 2014, en nombre y representación de la Superintendencia de Puertos y Transporte, se expide el presente Acto Administrativo en los siguientes términos.

### JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD:

Que el artículo 2º de la Constitución Política establece: "Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución"

Que de conformidad con el inciso segundo de los artículos 113 y 288 de la Constitución Política, los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines.

Que el inciso 2º del artículo 209 de la Constitución política establece: "Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado".

Que el artículo 6º de la Ley 489 de 1998 prescribe: "...Artículo 6º.- Principio de coordinación. En virtud del principio de Coordinación y colaboración, las autoridades Administrativas deberán garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia prestaran su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los organismo dependencias y entidades titulares", y a su vez el artículo 14 ibidem señala: "...Artículo 14º.- Delegación entre entidades públicas. La delegación de las funciones de los organismos y entidades administrativos del orden nacional efectuada en favor de entidades descentralizadas o entidades territoriales deberá acompañarse de la celebración de convenios en los que se fijen los derechos y obligaciones de las entidades delegante y delegataria..."

Que de conformidad con el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 "...Las estipulaciones de los contratos serán las que de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales..."

Que de conformidad con el Artículo 3º de Ley 80 de 1993 "...Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines..."

Que el Instituto Nacional de Vías - INVIAS es el propietario del inmueble conocido como Estación de la Sabana, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 050C-1408930 y CHIP AAA0196JREA, ubicado en la Calle 13 No. 18-24 de la ciudad de Bogotá, conforme a la escritura pública No. 0734 del 8 de mayo de 2008 de la Notaría 46 del Circulo de Bogotá.

Que mediante Decreto 0746 de 1996, el conjunto de estaciones de pasajeros del ferrocarril existentes en el país fue declarado Monumento Nacional y de conformidad con el artículo 4º de la Ley 397 de 1997, modificado por el artículo 1º de la Ley 1185 del de 2008, son Bienes de Interés Cultural del Ámbito Nacional.

Que mediante oficio radicado en el INVIAS con el No. 213909 del 20 de octubre de 2017 el Secretario General de la Superintendencia de Puertos y Transporte solicitó formalmente la entrega en comodato de un área de 600 m² ubicadas en el segundo piso del Edificio 2 de la Estación de la Sabana con fines administrativos, de protección y conservación, en especial la ubicación del Archivo Central de Dicha Entidad.

Que mediante oficios SA 113577 del 2 de noviembre de 2017, SA 113873 y SA 113875 del 3 de noviembre de 2017, se solicitaron las autorizaciones y conceptos de viabilidad a los Ministerios de Cultura y Transporte, así como a la Agencia Nacional de Infraestructura - ANI para la celebración del presente contrato.



Que con oficios radicados en el INVIAS con los Nos. 221497 del 14 de noviembre de 2017 y 49 del 2 de enero de 2018, la Agencia Nacional de Infraestructura y el Ministerio de Transporte emitieron los conceptos solicitados.

Que mediante resolución No. 0081 del 16 de enero de 2018, el Ministerio de Cultura autorizó al INVIAS entregar el área solicitada por la Superintendencia de Puertos y Transporte en comodato a dicha entidad.

Que el contrato a celebrar es de la naturaleza de los interadministrativos a suscribirse entre dos entidades del Estado y que carece de cuantía, se dará aplicación al 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, y no se exigirá la constitución de garantía alguna.

**CAUSAL QUE SE INVOCA:**

En aras de una administración pública eficiente y eficaz para cumplir con los fines y cometidos estatales se desarrollaran los principios de coordinación, economía y colaboración institucional entre entidades gubernamentales, principios consagrados en la Constitución Política en sus artículos 113 y 209, así como en los artículos 6 y 95 de la Ley 489 de 1998. Así las cosas, la Superintendencia de Puertos y Transporte requiere la cooperación institucional y su respectiva colaboración que se hace pertinente celebrar un Contrato Interadministrativo de Comodato de conformidad con el literal c), numeral 4º, artículo 2º de la ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015.

Teniendo en cuenta que EL INSTITUTO NACIONAL DE VIAS – INVIAS es un Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto 2171 del 30 de diciembre de 1992, y modificada su estructura mediante el Decreto 2618 de 2013, está facultada para suscribir Contratos Interadministrativos de Comodato con otras entidades estatales en desarrollo del principio de colaboración que debe existir tanto entre las autoridades administrativas como entre los organismos del respectivo sector para el cumplimiento de los fines del estado.

En virtud de este principio, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de las respectivas funciones, con el fin de lograr la consecución de los cometidos estatales y en consecuencia, prestara su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrá de impedir o entorpecer su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y autoridades titulares.

**OBJETO A CONTRATAR:**

EL COMODANTE entrega a título de Comodato o Préstamo de Uso al COMODATARIO lo siguiente: Un área de 600 m<sup>2</sup> ubicados en el segundo piso del Edificio 2 del inmueble conocido como Estación de la Sabana, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 050C-1408930 y CHIP AAA0196JREA, ubicado en la Calle 13 No. 18-24 de la ciudad de Bogotá.

**PRESUPUESTO PARA LA CONTRATACIÓN:**

Por ser un contrato esencialmente gratuito, no aplica esta condición.

**CONDICIONES QUE SE EXIGEN:**

El objeto del contrato, se desarrollará de conformidad con las obligaciones de las partes definidas en los estudios previos y la minuta contractual.

**CONSULTA DE DOCUMENTOS Y ESTUDIOS-PREVIOS:**

Los estudios previos y documentos correspondientes al proceso de contratación se pueden consultar en el Grupo de Contratos de la Supertransporte ubicada en la Calle 63 No. 9 A - 45. Piso 3, ó en la página web [www.contratos.gov.co](http://www.contratos.gov.co)

Que por lo esbozado antes, se justifica la celebración de un Contrato Interadministrativo de Comodato el cual se regirá por las disposiciones de la Ley 80/93, el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, el artículo 2.2.1.2.1.4.4. Del Decreto 1082 de 2015.

De este modo, resulta procedente y justificada la celebración del Contrato Interadministrativo de Comodato con EL INSTITUTO NACIONAL DE VIAS – INVIAS, para desarrollar el objeto de: "EL COMODANTE entrega a título de Comodato o Préstamo de Uso al COMODATARIO lo siguiente: Un área de 600 m<sup>2</sup> ubicados en el segundo piso del



Superintendencia de Puertos y Transporte  
República de Colombia




47

Edificio 2 del inmueble conocido como Estación de la Sabana, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 050C-1408930 y CHIP AAA0196JREA, ubicado en la Calle 13 No. 18-24 de la ciudad de Bogotá. El contrato a celebrarse es gratuito.

El presente Acto Administrativo, así como el convenio resultante de la modalidad de contratación directa se publicará en la página web [www.contratos.gov.co](http://www.contratos.gov.co)

Dado en Bogotá D.C., a los

**25 ENE 2018**

  
ALCIDES ESPINOSA OSPINO  
Secretario General